

## RESOLUCION N° (001316 DEL 08 DE MAYO DEL 2023)

**Por medio del cual se crea el Comité Técnico para garantizar el cumplimiento del Convenio de Cooperación para la operación de los créditos educativos condonables en el marco del programa de becas Excelencia Doctoral Bicentenario celebrado entre la Universidad del Atlántico y la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO".**

El Suscrito Rector de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992 y por el artículo 33 del Acuerdo Superior No. 001 de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario,

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico es un ente universitario de Educación Superior, de carácter público, creado por la Ordenanza 42 de 1946 de la Asamblea Departamental del Atlántico, con régimen especial, integrado al sistema de universidades estatales, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que se suscribió Convenio de cooperación para la operación de los créditos educativos condonables en el marco del programa de Becas Excelencia Doctoral Bicentenario celebrado entre la Universidad del Atlántico y la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO, en fecha 3 de agosto de 2020.

Que la cláusula cuarta del Convenio antes mencionado, en lo referente a los compromisos de la Universidad, en el numeral 1 establece: “Conformar un comité técnico para garantizar el cumplimiento de este convenio”.

Que la cláusula octava del anterior Convenio, en cuanto al Comité Técnico expresa: “COMITÉ TÉCNICO. Será el órgano encargado de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios del “Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.


Que, de conformidad con lo contemplado en los considerandos precedentes, se hace necesario que la Universidad del Atlántico conforme el un Comité Técnico para cumplir sus compromisos adquiridos en el Convenio en mención.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

## RESOLUCION N° (001316 DEL 08 DE MAYO DEL 2023)

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad del Atlántico,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACION:** Crear el Comité Técnico para la operación de los créditos educativos condonables en el marco del programa de Becas Excelencia Doctoral Bicentenario celebrado entre la Universidad del Atlántico y la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO, de fecha 3 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA:** El Comité Técnico es el órgano encargado de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario.

**ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACION DEL COMITÉ:** El Comité Técnico quedará conformado de la siguiente manera:

1. El Jefe (a) del Departamento de Postgrados (quién lo presidirá).
2. El (la) coordinador (a) del Doctorado en Medicina Tropical (secretaria técnica del comité).
3. El (la) Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Educación.
4. El (la) Representante de los tutores becas del bicentenario corte 1
5. El (la) Representante de los tutores becas del bicentenario corte 2.

**PARÁGRAFO.** Podrán participar como invitados con voz, pero sin voto funcionarios de COLFUTURO.


**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** El comité técnico tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables.
2. Estudiar y decidir sobre las solicitudes, relacionadas con la condonación, presentadas por los beneficiarios de créditos educativos condonables.
3. Estudiar y decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo condonable por incumplimiento de los términos del mismo, por parte de los beneficiarios.
4. Decidir sobre los castigos de cartera a que hubiere lugar, luego de surtido y verificado el procedimiento de recuperación de cartera por parte de COLFUTURO.



CO-SC7289-1

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

## RESOLUCION N° (001316 DEL 08 DE MAYO DEL 2023)

5. Decidir sobre todas aquellas situaciones de los beneficiarios, no previstas en los términos de referencia y en el (los) Reglamento(s) Operativo(s) del Beneficiario de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario” o en las condiciones del programa becas para la excelencia doctoral del bicentenario.
6. Elaborar y aprobar las actas de acuerdo con la inclusión de las conclusiones y decisiones tomadas en desarrollo del Comité e informar a COLFUTURO de las mismas.

**ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES DEL COMITÉ.** El Comité Técnico sesionará una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera previa citación de la Secretaría Técnica. Lo actuado constara en acta que deberán ser firmadas por quien preside el Comité y por el secretario (a) técnico.

**PARAGRAFO 1.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por quien preside el Comité o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

**ARTICULO SEXTO. QUÓRUM.** El comité técnico sesionara con mínimo la mitad más uno de sus miembros, y adoptara las decisiones por mayoría absoluta.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ASISTENCIA.** La asistencia al Comité Técnico es obligatoria. Cuando por motivo de fuerza mayor un miembro del Comité no pueda asistir, deberá comunicarlo a la secretaria técnica del comité con la debida antelación. En todo caso deberá actualizarse, consultando las actas emitidas en las secciones celebradas.

**ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ.** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (la) coordinador (a) del Doctorado en Medicina Tropical, quien tendrá las siguientes funciones:

- Citar a los integrantes del comité.
- Elaborar el orden del día de la reunión.
- Dar lectura al acta anterior y realizar seguimiento a los compromisos pendientes.




Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESOLUCION N° (001316 DEL 08 DE MAYO DEL 2023)**

- Archivar las actas del comité.
- Las demás funciones que le delegue el comité y que sean propias de su carácter como secretaría técnica.

**ARTICULO NOVENO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Puerto Colombia, a los 08 dias del mes de mayo del 2023

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
Rector

Proyectó: Depto de Postgrados  
Revisó: Jefe de Dpto. de Postgrados  
VoBo: OAJ MBocanegra

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**